



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

SOPORTE TÉCNICO

ÁREA RESPONSABLE: Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial y Oficina Asesora Jurídica.

PROYECTO DE DECRETO

Por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010 “*Conformación de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual*”.

1. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 2019, le corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, entre otros, el ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos necesarios para la cumplida ejecución de las leyes, así como crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos.

2. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA

DECRETO	ARTÍCULO	VIGENCIA
Decreto 1162 de 2010	5	Vigente

3. DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS

Con la expedición del Decreto se modifica el artículo 5 del Decreto 1162 de 2010.

4. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Decreto 1162 de 2010, se creó el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual que tiene por objeto la coordinación de las entidades estatales y de los particulares para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de propiedad intelectual. Este decreto creó la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, CIPI, para la coordinación y orientación superior de las políticas comunes en materia de propiedad intelectual y de su ejecución.



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

Dentro de la Sesión Ordinaria de 11 de noviembre de 2019 de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, el Ministerio de Defensa solicitó ser miembro de la CIPI en razón a los avances y desarrollos que han aportado a la innovación en el país y su potencial explotación económica en el comercio.

Como sustento de la capacidad innovadora, el Ministerio de Defensa, ha registrado 28 patentes, 232 marcas, 6 diseños industriales y 2 esquemas de trazado de circuitos integrados.

No obstante los logros obtenidos, se han llevado a cabo desarrollos que no han gozado de la debida protección en razón a la ausencia de conocimiento sobre la protección, uso y aprovechamiento de las creaciones. Mediante decisión unánime (9 votos de 9 miembros habilitados), se aprobó la inclusión del Ministerio de Defensa como miembro con voz y voto.

Adicionalmente, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creado mediante la Ley 1951 de 2019.

Como el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), era integrante de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, razón por la cual es necesario indicar que se entiende incluido en la citada comisión, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien hoy hace las veces del señalado Departamento Administrativo.

De conformidad con lo expuesto, se estima pertinente efectuar modificaciones al Decreto 1162 de 2010, referentes a la composición de la Comisión Intersectorial de la Propiedad Intelectual.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIEN VA DIRIGIDO

El decreto tiene como propósito incluir al Ministerio de Defensa como actor importante en las decisiones de política pública de la Propiedad Intelectual, adicionalmente aclara que se entiende incluido en la comisión el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en reemplazo de Colciencias. De manera que, va dirigido a los miembros de la Comisión Intersectorial de la Propiedad Intelectual.

6. VIABILIDAD JURÍDICA E IMPACTO REGULATORIO

Para la expedición de este decreto se hace uso de la potestad reglamentaria conferida al Presidente de la República por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, así como de la facultad otorgada en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998.



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

7. IMPACTO ECONÓMICO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la expedición del presente proyecto de decreto no se requiere de disponibilidad presupuestal.

8. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Para la expedición del presente proyecto de decreto no se genera impacto medioambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

9. RACIONALIZACIÓN, REGULACIÓN INTEGRAL Y SEGURIDAD JURÍDICA

Este decreto no afecta la seguridad jurídica.

10. PUBLICIDAD Y OBSERVACIONES

Se publica el presente proyecto de Decreto para comentarios de la ciudadanía en la página web de Departamento Nacional de Planeación.

11. ANEXOS

Al presente se adjuntan como anexos los siguientes documentos:

- Proyecto de Decreto.
- Solicitud de trámite de publicación para comentarios de la ciudadanía.

MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ
(Original firmado)
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación